

Boletín Oficial



PROVINCIA DE CORDOBA

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA

	PESETAS
Un mes	5
Trimestre	12 50
Seis meses	21
Un año	40

FUERA DE CORDOBA

	PESETAS
Un mes	15
Trimestre	35
Seis meses	65
Un año	120

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.
Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del Boletín, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella. Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 2 Julio 1928.)

Ministerio de Hacienda

EXPOSICION

SENOR: El Real decreto de 29 de Abril de 1927, que modificó y amplió los de 30 de Abril de 1924 y 7 de Diciembre de 1916, que regulan los préstamos que en efectivo otorga el Banco de Crédito Industrial, creado a base de la Ley de 2 de Marzo de 1917, fijó, igualmente que las demás disposiciones citadas, el plazo máximo de quince años para el reembolso de la cantidad recibida por los prestatarios y en veinte la vida legal de los bonos del Tesoro para el fomento de la industria nacional que el Estado entrega como participación del 80 por 100 en los préstamos de la naturaleza indicada.

Varias importantes industrias nacionales, acogidos a la ley de Protección, obtuvieron préstamos que

han cancelado antes de los quince años por no poder soportar la carga de reembolsos dentro del plazo señalado y hubieron de sustituir la operación efectuada con el Banco de Crédito Industrial por emisión de obligaciones a treinta, cuarenta y cincuenta años; transformación que se disponen también a realizar, por igual motivo, algunos de los actuales prestatarios; y con el fin de que la ley de Protección a las industrias tenga, en este aspecto, la mayor eficacia y puedan las constituidas en el país utilizar los beneficios que aquélla otorga, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de Vuestra Majestad el adjunto proyecto de Decreto modificando los artículos 1.º y 11 del de 29 de Abril de 1927, que se refieren al periodo de los préstamos y a la vida legal de los bonos del Tesoro.

Madrid, 23 de Junio de 1928.

SENOR:

A L. R. P. de V. M.,

JOSÉ CALVO SOTELLO

REAL DECRETO

Núm. 1.157

A propuesta del Ministro de Hacienda y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El párrafo primero y los subsiguientes hasta el apartado D) del artículo 1.º y el artículo 11

del Real decreto de 29 de Abril de 1927 quedarán modificados, desde la publicación del actual, en la forma que a continuación se expresa:

Artículo 1.º El Banco de Crédito Industrial, creado a base de la Ley de 2 de Marzo de 1917, podrá conceder préstamos en efectivo para operaciones industriales y comerciales a un plazo no superior a cincuenta años, y cuyos productos deban destinarse, por lo menos, a uno de los siguientes fines:

A) Instalación de industrias, ampliación de las existentes y modificación de instalaciones industriales, aun cuando no signifiquen ampliación.

B) Adquisición de primeras materias, útiles y elementos de producción.

C) Consolidación de deudas de Empresas industriales.

Las operaciones comprendidas en los apartados anteriores se acomodarán a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1924, disposiciones complementarias y Real decreto de 3 de Diciembre de 1926.

Igualmente podrá el Banco de Crédito Industrial prorrogar, dentro del plazo indicado de cincuenta años, los préstamos en vigor.

Artículo 11. La vida legal de los bonos del Tesoro para el Fomento de la industria nacional, emitidos por un valor nominal de 150 millones de pesetas por el Real decreto de 5 de Abril

de 1921, se prorrogará hasta 1.º de Mayo de 1981.

Esta prórroga se hará constar en los títulos que a partir de la fecha de este Real decreto ponga en circulación la Dirección general de Tesorería y Contabilidad. Los bonos actualmente en circulación serán recogidos como máximo a su vencimiento, y si de nuevo fuesen puestos en circulación se hará constar en los mismos la prórroga a que se refiere el párrafo anterior.

Dado en Palacio a veinticinco de Junio de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,

JOSÉ CALVO SOTELLO.

Gobierno civil

de la

PROVINCIA DE CORDOBA

Inspección Provincial de Higiene y Sanidad Pecuaria

Circular núm. 2.563

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la ley de epizootias se declara oficialmente la extinción de Peste porcina en el ganado de cerda de don Salvador Moyano, que estaban aisla-

dos y pastaban en el sitio de El Perezoso, término municipal de Cañete de las Torres.

Declarándose limpio el mencionado sitio o dehesa donde pasta el ganado de referencia.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, autoridades, ganaderos y de todo ciudadano en general.

Córdoba 2 de Julio de 1928.—El Gobernador civil, ANTONIO ALMAGRO.

—:—
Circular núm. 2.552

Según me comunica el Alcalde de Bujalance, en oficio de 26 del actual, ha aparecido abandonado y sin dueño conocido, un potro de dos años, tordo oscuro, menos de la marca y sin hierros.

Lo que se hace público por medio de la presente a fin de que pueda llegar a conocimiento de su dueño.

Córdoba 30 de Junio de 1928.—El Gobernador civil, ANTONIO ALMAGRO.

—:—
Circular núm. 2.553

Según me comunica el Alcalde de Espejo en oficio fecha 28 del actual, ha aparecido abandonado y sin dueño conocido, un cerdo hembra, negra pelona, peso aproximado una arroba, señal oreja derecha rajada e izquierda una mosquita.

Lo que se hace público por medio de la presente, a fin de que pueda llegar a conocimiento de su dueño.

Córdoba 30 de Junio de 1928.—El Gobernador civil, ANTONIO ALMAGRO.

JEFATURA DE MINAS

—:—
Núm. 2.572

Meses de Abril a Junio de 1928

Cuenta de la inversión dada a la recaudación del 5 por 100 del importe de los depósitos de los registros mineros ingresados en dicho trimestre, que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento general para el régimen de la minería.

Pesetas

INGRESOS

Saldo anterior.....	0'00
Ingresado en el trimestre.....	767'15
TOTAL	767'15

GASTOS

Gastado en el trimestre.....	767'15
TOTAL	767'15

Saldo en primero de Julio... 0'00
Córdoba 3 de Julio de 1928.—El Ingeniero Jefe, Emilio Izardí.

Diputación Provincial

DE

Córdoba

SECRETARIA

Núm. 2.575

Extracto de los acuerdos adoptados

por la Excm. Diputación provincial en sesión plena ordinaria celebrada el día 25 de Junio último, que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 99 del vigente Estatuto provincial.

Bajo la presidencia de don Antonio de Castilla y Abril.

Después de leída y aprobada el acta de la anterior se acordó:

Celebrar únicamente la sesión de este día en el actual semestre.

Aprobar y hacer suyo un acuerdo de la Comisión provincial de fecha 24 de Abril último nombrando Vocal del Patronato de la Escuela Industrial al señor Diputado don Armando la Calle.

Aclarar su acuerdo de 19 de Diciembre de 1927 en el sentido de que el derecho al percibo de los quinquenios correspondientes al señor interventor don Rafael Gómez, derivado del reconocimiento de los servicios que tenía prestados en el Ayuntamiento de Cabra debe entenderse desde la fecha de su posesión en el cargo que hoy desempeña.

Contribuir a la suscripción destinada a costear las insignias de la Encomienda del Mérito Civil concedida al señor don Francisco Santolalla Natera, con la cantidad de mil pesetas.

Concurrir a la Exposición Ibero-Americana de Sevilla, sufragando los gastos que ocasione el sostenimiento de la Casa de Córdoba, que ha de construir el Excmo. Ayuntamiento de esta capital; declarar haber visto con agrado el proyecto de la expresada casa hecho por el señor Arquitecto municipal señor Sáenz y conceder un expreso voto de gracias al señor Presidente por las eficaces gestiones que ha realizado, al Excelentísimo señor don José Cruz Conde por las facilidades que ha dado y al señor Arquitecto municipal por los trabajos que ha realizado.

Aceptar con el mayor entusiasmo y complacencia la propuesta hecha por el Claustro del Instituto Nacional de segunda enseñanza y se dirija respetuosa solicitud al Excelentísimo señor Ministro de Instrucción pública en súplica de que se conceda al Real Colegio de Nuestra Señora de la Asunción los beneficios del artículo 53 del Real Decreto ley de 19 de Mayo del año actual; felicitar al Claustro de dicho centro y el catedrático señor Camacho por su feliz y acertada iniciativa y felicitar asimismo al señor Presidente de esta Corporación

por haber sometido este asunto a conocimiento del pleno dándole la mayor solemnidad.

Solicitar de la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces el que, en atención a la comodidad de los múltiples viajeros que afluyen a la estación de Luque-Baena, se facilite el acceso de los mismos al tren corto de Puente Genil a Córdoba, facilitando los enlaces convenientes a dicho fin.

Córdoba 2 de Julio de 1928.—El Secretario, F. López.—V.º B.º El Presidente, A. DE CASTILLA

Junta Administradora del Pósito

DE

VILLAFRANCA DE CORDOBA

Núm. 2.567

EDICTO

—:—

Don Manuel Muñoz Barrios, Alcalde Presidente de la Junta administradora del Pósito de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose solicitado en compra la finca que después se describirá, de acuerdo con las Circulares de veinticinco de Febrero de mil novecientos nueve; nueve de Abril de mil novecientos veintuno; doce de Mayo de mil novecientos veinticuatro y demás disposiciones pertinentes y previa la autorización correspondiente de la Excelentísima Dirección General de Acción Social y Emigración, se saca a pública subasta por primera vez y por el tipo de veintitres mil doscientas treinta pesetas cincuenta céntimos, la siguiente finca:

«Una Casa-Panera señalada con el número veinticuatro de orden, situada en la calle de Alcólea, de esta población».

La subasta tendrá lugar de once a doce horas del día siguiente al en que haga quince hábiles de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la planta baja de las Casas Consistoriales de esta villa, la que conforme a la regla treinta y ocho de la primera de las circulares citadas, también se llevará a efecto simultáneamente ante la Comisión permanente del Patronato provincial de Acción Social y Emigración en el Salón de actos de la Excelentísima Diputación provincial. La descripción completa, condiciones que han de regular la subasta y

demás circunstancias de la expresada finca, se encuentran unidos al expediente de su razón, para todos aquellos que deseen examinarlo.

Villafranca de Córdoba veintinueve de Junio de mil novecientos veintiocho.—El Alcalde Presidente, Manuel Muñoz.

Junta Municipal del Censo Electoral

LA RAMBLA

Núm. 2.543

Don Domingo Barber Lloret, Vicepresidente en funciones de la Junta municipal del Censo Electoral de esta ciudad.

Hago saber: Que recibidas en la Junta del señor Jefe de la sección provincial de Estadística, las listas de inclusiones y exclusiones para la rectificación del Censo Electoral de este término, formadas en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 23 de Marzo de 1927, dan expuestas al público, juntamente con las impresas del referido Censo durante el plazo de quince días corridos desde hoy hasta el doce de Julio próximo.

Durante expresados días se admitirán en esta Junta cuantas rectificaciones se presenten, lo mismo de inclusiones y exclusiones, que de rectificaciones de errores de apellidos y nombres y demás datos a que se refiere el artículo 10 del Reglamento de organización y funcionamiento de los Ayuntamientos.

Lo que se hace público para conocimiento de los electores interesados.

La Rambla 28 de de Junio de 1928.—Domingo Barber.

Ayuntamiento

CARCABUEY

Núm. 2.545

Don Pedro María Serrano Sánchez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que en ejecución de lo acordado por el Ayuntamiento en sesión de diez y ocho de Mayo último, y una vez transcurrido el plazo de diez días hábiles, sin que se formulara reclamación en contra de este acuerdo según previene el artículo veinte y seis del Reglamento de tramitación municipal, se convoca a pública subasta de ejecución de obra y suministro de fondos, para llevar a cabo el proyecto de conducción de aguas al depósito regulador, de las propiedades del manantial denominado «Barnabé» bajo el tipo de 240 pesetas y con sujeción al proyecto aprobado.

Durante las horas y días señalados para la presentación de pliegos de condiciones de manifiesto en esta

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

TRABAJOS DE LUJO

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

Y CASAS COMERCIALES

Prontitud en los trabajos Precios económicos

municipal, todos cuantos documentos constituyen el proyecto de abastecimiento, siendo de advertir que el contratista deberá empezar las obras dentro del plazo de quince días a partir de la fecha en que se firme la escritura correspondiente, debiendo dejarlas terminadas en el plazo de cuatro meses a contar del día en que las comience.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue, veinte días hábiles después de publicado este anuncio, en la «Gaceta de Madrid», o en el inmediato siguiente si resultase festivo a las doce de la mañana.

Para la celebración de la subasta expresada se observarán las siguientes:

B A S E S

Primera. Los pliegos de proposición, extendidos en papel sellado de la clase correspondiente, formulados con arreglo al modelo que al final se inserta, deberán ser suscritos por los licitadores, o por persona que legalmente les represente, por medio de poder declarado bastante por cualquiera de los Letrados matriculados en Córdoba o en el distrito de Priego, debiendo presentarse dentro del plazo que media, desde el día en que se publique este anuncio en la «Gaceta», hasta el anterior en que haya de celebrarse la subasta, desde las diez a las doce de la mañana, sino fuese festivo, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Segunda. A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional, prevenido para tomar parte en la subasta. El indicado depósito deberá constituirse por la cantidad de doce mil cuarenta y nueve pesetas con siete céntimos, en la Depositaria municipal, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario, hasta el diez por ciento de la cantidad importe del remate, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego, cuyo resguardo respectivo no se ajuste a lo preceptuado.

Tercera. Los referidos pliegos deberán entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, y en el anverso deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de las obras de abastecimiento de agua de Carcabuey». En el reverso y cruzando la línea del cierre, se harán por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el mismo se entrega intacto, o las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar, extendiéndose el oportuno recibo de la presentación del pliego.

Cuarta. Una vez entregado el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevos resguardos de depósito provisional.

Quinta. Si entre los admitidos hu-

biera dos o más proposiciones iguales, más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos entre sus autores y si término dicho plazo, subsistiera la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate, con estricta sujeción a las disposiciones del Reglamento vigente, y al pliego de condiciones.

Sexta. El que resulte adjudicatario, deberá realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en la obra, en cumplimiento de lo dispuesto en el R.D. de veinte de Junio de mil novecientos dos.

Serán de la exclusiva cuenta del contratista, todos los gastos de escritura, anuncios e impuestos, y en general todos aquellos que se originen, como consecuencia del contrato de las obras.

Carcabuey treinta de Junio de mil novecientos veinte y ocho.—Pedro María Serrano

MODELO DE PROPOSICION

Yo, vecino de..... y habitante en la calle de..... número..... piso..... bien enterado de las condiciones facultativas y económicas, así como del presupuesto y planos que han de regir en las obras de abastecimiento de aguas de Carcabuey se comprometo a construir dichas obras, con estricta sujeción a los mencionados documentos y condiciones por la cantidad de..... (la cantidad en letra y pesetas).

(Fecha y firma del proponente)

SANTAELLA

Núm. 2.474

EDICTO

Habiéndose acordado por la Comisión municipal permanente de mi presidencia en sesión celebrada el día nueve de Junio del corriente año la oportuna propuesta de suplemento de crédito para atender al pago inaplazable de la construcción del camino vecinal de La Guijarrosa por medio del superavit del ejercicio anterior, queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, el oportuno expediente al objeto de que durante el mentado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo, para ante el Ayuntamiento pleno, el que en su día las admitirá o desechará, según juzgue conveniente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de la Hacienda municipal.

Santaella a 23 de Junio de 1928.—

El Alcalde, Francisco Alijo.

BAENA

Núm. 2.494

Aprobado por la Comisión Municipal permanente el proyecto de insta-

lación de acerados en el trozo de la calle Sánchez Guerra, comprendido entre la plaza de Priego de Rivera, y la calle de los Rosales, cuyo costo ha de ser satisfecho mediante la imposición de contribuciones especiales impuestas a los dueños de los predios beneficiados, tomando como base la línea de fachada, en consonancia a lo dispuesto en el artículo 357 del Estatuto Municipal vigente, queda expuesto al público susodicho proyecto en el Negociado de Fomento de la Secretaría de la Corporación, para que durante el plazo de quince días hábiles, y los siete siguientes, pueda ser examinado e interpuestas en su contra las reclamaciones pertinentes, siempre que taxativamente se funden en cualquiera de los casos especificados en la disposición reglamentaria que se cita.

Baena 25 de Junio de 1928.—El Alcalde, F. de la Moneda.

ZUHEROS

Núm. 2.479

EDICTO

Propuesta por la Comisión permanente la habilitación de crédito dentro del presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno. Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Zuheros a 23 de Junio de 1928.—El Alcalde, Francisco Zafra.

BUJALANCE

Núm. 2.482

Don Luis Cañas Vallejo, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad. Hago saber: Que la Comisión municipal permanente en su sesión celebrada el día 21 de los corrientes ha acordado, sacar a concurso la ejecución de las obras de reparación del alcantarillado, pavimentación y renovación del acerado, de la calle San Antonio de esta ciudad, y a los efectos del artículo 26 del Reglamento de contratos municipales se hace público por medio del presente edicto pudiendo presentarse en el plazo de cinco días las reclamaciones que se estimen pertinentes, no admitiéndose ninguna pasada dicho plazo.

Bujalance 25 de Junio de 1928.—Luis Cañas

BUJALANCE

Núm. 2.481

Don Luis Cañas Vallejo, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad. Hago saber: Que considerándose

como firme el acuerdo de imposición de contribuciones especiales para las obras de reparación del alcantarillado, pavimentación y renovación del acerado en la calle San Antonio de esta ciudad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 347, del Estatuto municipal y en el 36 del Reglamento de Hacienda municipal, se constituye de oficio la Asociación de carácter administrativo y por el presente se convoca a las personas obligadas al pago de dichas contribuciones especiales a la Asamblea general que se celebrará en el salón de actos de estas Casas Consistoriales a las doce de la mañana del día siguiente al transcurso de siete días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de proceder al nombramiento de la Junta de Delegados y formación de los estatutos de la Asociación.

En la Secretaría de este Ayuntamiento y en las horas de oficina estará a disposición del público la relación de propietarios obligados al pago de estas contribuciones especiales.

Bujalance 25 de Junio de 1928.—L. Cañas Vallejo.

PALMA DEL RIO

Núm. 2.489

Don Manuel Aguilar Ruiz, Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que habiéndose confeccionado el padrón de cédulas personales de este término municipal para el corriente ejercicio, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado por los interesados y formular las reclamaciones que a su derecho convengan.

Palma del Río 22 de Junio de 1928.—Manuel Aguilar.

MONTURQUE

Núm. 2.547

Don José María Giménez Rodríguez, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Monturque (Córdoba).

Hago saber: Que aprobada en principio por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento la propuesta de habilitación de crédito del presupuesto ordinario en ejercicio queda expuesta al público en la Secretaría municipal por término de quince días para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Monturque 26 de Junio de 1928.—José María Jiménez.

JUZGADOS

BUJALANCE

Núm. 2.557

EDICTO

—:—

Don José Fustegueras y Méndez, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de hoy en las diligencias de apremio que en este Juzgado se tramitan para hacer efectivas las costas en que ha sido condenado el rematado José Sánchez López, vecino de Peligros, en la causa seguida en este Juzgado contra el mismo por hurto de caballerías, con el número 89 del año 1922, he acordado sacar a pública subasta, por el importe de su justiprecio las cinco fincas que se le tienen embargadas y cuya descripción es la siguiente:

1.^a Un pedazo de tierra de viña y olivos, en el término de Peligros, al pago de Zegri, con cabida de veinte y una áreas y catorce centiáreas; que linda al Norte y Este, con tierras de José Pais Prados; al Sur, con más de Salvador Arbol Ortega; y al Oeste, con el camino de Magón, justipreciado en veinte y cinco pesetas.

2.^a Otro pedazo de tierra plantado de viña situado en los mismos pagos y término que el anterior, con cabida de veinte y tres áreas, setenta y ocho centiáreas; que linda al Norte con tierras de Salvador Arbol Ortega; al Este, más de José Fernández Bailón; al Sur, las de Santiago Cuesta Gómez y al Oeste, las de Juan López Molina, justipreciada en veinte y cinco pesetas.

3.^a Otro pedazo de tierra plantado de viña, situado en los propios pago y término que las anteriores, con cabida de diez áreas cincuenta y siete centiáreas; que linda al Norte, con tierras de José Fernández Bailón; al Este con el Barranco; al Sur con otras de Miguel González Ballesteros; y al Oeste con otras de Francisco Fernández, justipreciada en 20 pesetas.

4.^a Otro pedazo de tierra plantado de viña y olivar, en los mismos pago y término que las anteriores, con cabida de quince áreas ochenta y cinco centiáreas; que linda al Norte con tierras de Francisco Baena Fernández; al Este con las de Miguel González Ballesteros; al Sur con las de Virtudes Moreno Bailón; y al Oeste las de José Moreno Godoy, justipreciada en veinte y cinco pesetas.

5.^a Y otro pedazo de tierra seco, situada en el mismo término que las anteriores, al pago de la Hortelana, con cabida de una hectárea setenta y nueve áreas y ocho centiáreas; que linda por el Norte con tierras de don Pedro Lobera Girela; al Este, otras de doña Dolores Quesada Gutiérrez; al Sur con el camino de Pulianas; y al Oeste, con el camino de Guevejar, justipreciada en trescientas pesetas.

Dicha diligencia tendrá lugar simul-

táneamente en la Audiencia de este Juzgado y en la del Juzgado de Instrucción que corresponda de los de Granada, el día cuatro de Agosto próximo venidero y hora de las doce; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta; que para tomar parte en ésta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos el 10 por 100 efectivo del valor de las fincas, sin cuyo requisito no serán admitidos; que de las repetidas fincas no existen títulos de propiedad pudiendo el rematante inscribirlas a su favor por medio de la oportuna información posesoria; y que este Juzgado se reserva el derecho de aprobar el remate.

Dado en Bujalance a veinte y ocho de Junio de mil novecientos veinte y ocho.—José Fustegueras.—El Secretario, José de los Aires.

—:—

Núm. 2.583

EDICTO

—:—

Don José Fustegueras y Méndez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Bujalance y su partido.

En virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado y dimanantes de los autos sobre prevención de abintestato por muerte de doña Elvira Castilla Torres promovidos por don Francisco Palomino Castilla, representado por el Procurador don Francisco Navarro y Navarro, se tramitan actuaciones en pieza separada, sobre declaración de herederos abintestato por fallecimiento de la citada doña Elvira Castilla Torres que falleció en esta ciudad el día veinte y nueve de Enero del presente año, a los cincuenta y seis años de edad, en estado de soltera, habiendo sido natural y vecina de esta ciudad de Bujalance; y en su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en artículo novecientos ochenta y cuatro de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se cita llama y emplaza a los que se crean con derecho a la citada herencia para que dentro del término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, comparezcan a deducirlo ante este Juzgado.

Dado en Bujalance a veinte y siete de Junio de mil novecientos veinte y ocho.—José Fustegueras.—El Secretario, José de los Aires.

CORDOBA

Núm. 2.570

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de primera instancia del Distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramita expediente a instancia de don Andrés Herruzo Ibañez, mayor de edad, casado, natural y vecino de Obejo, para acreditar el dominio de la siguiente:

Una casa situada en la calle Cerri-
llo, de la villa de Obejo, señalada con

el número 54 y el 272 del Registro fiscal de edificios y solares, que linda por su derecha entrando con la número 52 de don Antonio Barrios Coslado, por su izquierda con la calle Córdoba y por la espalda con patio de don Antonio Barrios Coslado, con una superficie de ciento setenta y dos metros cuadrados y se compone de tres cuerpos y un pequeño patio y azotea con dos pisos, el primero destinado a establecimiento de bebidas y café y el segundo para su vivienda, hallándose inscrita la posesión de aludida finca a nombre del solicitante en el tomo 449 del archivo, libro 10 del Ayuntamiento de Obejo, folio 147 vuelto, finca número 538, inscripción 1.^a posesión.

Y en cumplimiento de la regla segunda del artículo 400 de la Ley Hipotecaria, se convoca por medio del presente edicto que se insertará tres veces en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de ciento ochenta días comparezcan a alegar su derecho.

Advirtiéndose que esta es la primera inserción.

Dado en Córdoba a veinte y seis de Junio de mil novecientos veinte y ocho.—E. Pérez Sánchez.—El Secretario, Eusebio Huélamo.

Núm. 2.550

EDICTO

—:—

Por el presente se cita y emplaza a Juan Jiménez (a) Rabiche, cuyas demás circunstancias se ignoran, así como su actual paradero y domicilio, para que comparezca ante este Juzgado municipal del distrito de la Derecha, sito en el piso alto de las Casas Consistoriales; el día diez y ocho de Agosto próximo a las doce horas y cuarenta y cinco minutos, para celebrar juicio de faltas por lesiones; bajo apercibimiento, que de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Córdoba a veinte y ocho de Junio de mil novecientos veinte y ocho.—El Juez, F. Higuera.—El Secretario Amador Jiménez.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 2.560

Don Ignacio de Larra y Córdoba, Juez de primera instancia e Instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en las diligencias para hacer efectivas las costas a que ha sido condenado el procesado Antonio Montenegro Capilla, en el sumario seguido en este Juzgado con el número 76 de 1926 por el delito de cohecho, se saca a pública subasta por término de veinte días el inmueble embargado a dicho procesado, que a continuación se describe:

Casa sita en el casco de la población de Belalcázar, número nueve de la calle Santa Bárbara, que linda por

la derecha entrando con otra de don nardo Ruiz Tejero, izquierda con de Pablo Castellano Castaño y por la espalda con corrales de la casa Carmen Martín Soto en la calle de hoy Ramón y Cajal, con una extensión superficial de veinte y dos metros de fondo por seis de ancho que hacen cuadrados ciento sesenta y dos metros.

Cuya subasta y remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día treinta de Julio próximo hora de las doce, advirtiéndose que dicha finca no aparece inscrita en el Registro de la propiedad de este partido a nombre de persona alguna; el tipo para la subasta es el de avalúo, que para tomar parte en subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos el 10 por 100 efectivo del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de avalúo y que podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Hinojosa del Duque a veinte y ocho de Junio de mil novecientos veinte y ocho.—Ignacio Larra.—El Secretario Judicial, Estanislao Sáenz de Miera.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos precedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.561

Don ALVAREZ SANCHEZ Manuel, de 29 años, casado, de profesión vendedor ambulante, natural de Córdoba, vecino de Córdoba, domiciliado en la Posada de San Antón, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Pozoblanco en el término de diez días para notificarle el auto de prisión y constituirse en prisión dictado en el sumario número 4 de 1924 por hurto de un potrero, a aquel, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

Imprenta de la Casa de Socorro